



Ministerio de Educación

nstituto Peruano del Deporte

Resolución de Presidencia No. 030-2017-IPD/P

Lima, Q8. de.....Febrero....del...2017......

VISTO: El Memorando N° 044-2017-IPD/SG emitido por la Secretaria General, Informe N° 085-2017-IPD/OAJ elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6 de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes; siendo el control gubernamental interno y externo un proceso integral y permanente;

Que, la Ley Nº 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, tiene por objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales;

Que, la Ley Nº 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, en su Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final, dispuso la obligación de todas las entidades de los tres niveles de gobierno de implementar su Sistema de Control Interno, en un falazo máximo de treinta y seis (36) meses, contados a partir de su entrada en vigencia; para lo su la Contraloría General de la República emitirá las disposiciones conteniendo los plazos por cada fase y nivel de gobierno y los demás lineamientos que sean necesarios;

Que, a través de la Resolución de Contraloría N° 149-2016-CGR de fecha 13 de mayo de 2016, se aprueba la Directiva N° 013-2016-CG-GPROD denominada "Implementación del Sistema de Control Interno en la entidades del Estado", mediante la cual se establece las diversas etapas y/o actividades que deben realizar las entidades del Estado en los tres niveles de gobierno;

Que, el numeral 7.2.1 – Actividad 2 de la precitada Directiva, dispone que el Comité de Control Interno en su totalidad está conformado por un mínimo de cinco y un máximo de siete miembros titulares, con igual número de suplentes, los que deben ocupar cargos directivos con capacidad y atribuciones para la toma de decisiones;

Que, en atención a lo dispuesto en la Directiva mencionada en el considerando precedente, la Secretaria General del IPD mediante Memorando N° 044-2017-IPD/SG de fecha 03 de febrero de 2017, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la modificación de la Resolución de Presidencia N° 285-2015-P/IPD de fecha 30 de junio de 2015 que designó al Comité de Control Interno del Instituto Peruano del Deporte; debiéndose adecuar la estructura del citado Comité a lo dispuesto en la Directiva N° 013-2016-CG-GPROD;



SESO







Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

Resolución de Presidencia No. 130-2017-IPD/P.

Lima, 08. de.Febrerodel . 2017......

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 085-2017-IPD/OAJ de fecha 06 de febrero de 2017, concluye señalando que en aplicación de la Directiva N° 013-2016-CG-GPROD, corresponde emitir el acto administrativo a través del cual se designe a los miembros del Comité de Control Interno de la Entidad;

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del IPD aprobado por Decreto Supremo N° 017-2004-PCM y su modificatoria; y con el visto de Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modifíquese la conformación del Comité de Control Interno del Instituto Peruano del Deporte, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución; quedando compuesta por los siguientes funcionarios:

- El (la) Secretario(a) General, quien lo presidirá.

- El (la) Jefe(a) de la Oficina de Presupuesto y Planificación, quien actuará en calidad de Secretario(a) Técnico(a).

El (la) Jefe(a) de Asesoría Jurídica.

El (la) Jefe(a) de la Oficina General de Administración.

El (la) Director(a) Nacional de Deporte Afiliado.

- El (la) Director(a) Nacional de Capacitación y Técnica Deportiva.
- El (la) Director (a) Nacional de Recreación y Promoción Deportiva.

Artículo 2º.- Los miembros del Comité de Control Interno del IPD designados en el artículo 1º de la presente Resolución deberán enmarcar sus acciones en la normatividad dispuesta por la Contraloría General de la República.

Artículo 3º.- Notificar la presente Resolución a los miembros del Comité de Control Interno del IPD

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del IPD.

Registrese y Comuniquese

OSCAR, FERNÁNDEZ CÁCERES
Presidente

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



